

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre de 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, (en adelante MVOTMA), representado en este acto por el Sr. Ministro, Arq. Francisco Beltrame, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, (en adelante MDN), representado en este acto por el Señor Ministro, Don Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622, de esta ciudad. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El MVOTMA y el MDN celebraron el 27 de septiembre de 2004 un Convenio con el objeto de construir hasta doscientas (200) soluciones habitacionales exclusivamente para funcionarios en actividad del MDN, El MDN aportaría: a) los lotes para la provisión de las unidades de servicio, b) las obras de infraestructura, red de servicios públicos, saneamiento, y todas aquellas necesarias para la implantación del conjunto habitacional, dichas obras las podrán realizar directamente o a través de terceros, c) la mano de obra para la construcción de la viviendas, d) su capacidad logística, para custodiar los predios objeto de este convenio. El MVOTMA se obligó a: a) financiar la suma de hasta Unidades Reajustables ciento treinta mil (UR 130.000) en carácter de subsidio habitacional. b) aprobar la viabilidad de los terrenos y proyectos



arquitectónicos y c) realizar el seguimiento del programa en coordinación con el MDN. El 17 de diciembre de 2007, el MVOTMA depositó la suma de \$ U 19.929.780,00 (pesos uruguayos diecinueve millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta con 0/00), destinados a la construcción de viviendas de acuerdo al convenio relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes. III) Dicho dinero fue colocado en moneda nacional en la Cuenta Corriente No. 1549-0 del Banco de la República Oriental de Uruguay, Agencia Convención. IV) Se realizó proceso licitatorio para la construcción de 90 Soluciones Habitacionales, el cual fue declarado desierto de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del TOCAF. V) Se han remitido trimestralmente al MVOTMA los Certificados de Contador Público e informe de Revisión Limitada de acuerdo a lo previsto en Ordenanza No. 77 aprobada por sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo cual en la actualidad el dinero depositado en la Cuenta Corriente referida asciende a la suma de \$U 19.929.780,00 (pesos uruguayos diecinueve millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta con 0/00).

SEGUNDO: El MDN y el MVOTMA acordaron variar el destino de los fondos depositados en la Cuenta Corriente No. 1549-0 del BROU, ajustándolo conforme a las nuevas políticas de vivienda, por lo que es menester cambiar el objeto referido precedentemente, celebrando un nuevo convenio.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es brindar viviendas de interés social, en las distintas modalidades y Programas que actualmente está ejecutando el MVOTMA, a funcionarios en actividad del MDN, las cuales se financiarán con los fondos aportados oportunamente por el MVOTMA, depositados en la

Cuenta Corriente No. 1549-0, conforme a las nuevas líneas de acción del actual Plan Quinquenal.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La pre-selección de las personas beneficiarias de los programas para Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, Programa de Autoconstrucción Asistida y otros será realizada por la DINAVI en coordinación con el MDN, Dirección General de Servicios Sociales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MVOTMA en sus respectivos llamados específicos y reguladas por requisitos que establezca la reglamentación correspondiente para el acceso a dichos programas y modalidades. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, el MDN, se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado.

QUINTO: Los montos afectados para cada una de las modalidades de acceso a las distintas soluciones habitacionales propuestas variarán según los distintos programas a convocar, por lo que este convenio se mantendrá vigente hasta la afectación total de los recursos ya aportados.

SEXTO: En la medida que el MVOTMA opte y disponga el beneficio en coordinación con el MDN, se liberarán los fondos, los cuales serán afectados en parte a la solución habitacional a la cual acceda cada funcionario del MDN.

SÉPTIMO: Mediante la suscripción del presente se dan por concluidos los compromisos asumidos por las partes en el convenio referido de fecha 27 de setiembre de 2004.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones del MDN, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora.

NOVENO: MORA. Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: FIRMAS. Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha mencionados ut-supra.

